

CONTRATO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

ESTE ACUERDO tiene fecha del 1 de agosto de 2023.

COMPARECEN:

1) Miguel Ángel Jiménez Barbero, con DNI 52.829.072G, como Presidente de la Fundación Proyecto Estrella Azul, constituida por escritura autorizada el 10 de noviembre de 2021 por el Notario de Cabrils D. Raúl Pérez Landete, protocolo 673, con CIF 67788182, debidamente inscrita como Fundación 226 en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, España (“la Fundación”); y

2) The Queen’s University of Belfast de University Road, Belfast, BT7 1NN (“la Universidad”).

Cada una por separado, "La parte" y juntas "Las Partes",

EXPONEN

A) La Fundación decidió poner en marcha un proyecto científico para mejorar la inclusión laboral de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) (“el Proyecto Estrella Azul”).

B) Por este motivo, la Fundación se puso en contacto con la **Dra. Katerina Dounavi** (“la Académica Universitaria”) quien, una vez informada del contenido y los aspectos técnicos del proyecto, decidió aceptar la dirección científica del mismo. En consecuencia, las partes han acordado suscribir el presente contrato de apoyo a la investigación en los términos aquí contenidos.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

DEFINICIONES

“Informe Técnico Anual” significa el informe que la Académica Universitaria redactará y presentará a la Fundación con periodicidad anual.

"Antecedentes" significa todos los conocimientos técnicos y la información conocidos por las Partes y/o cualquier Derecho de Propiedad Intelectual que corresponda o sea propiedad de cualquier Parte antes de la fecha de inicio de este Acuerdo; o Derechos de Propiedad Intelectual generados por cualquiera de las Partes independientemente del Proyecto y que pertenezca o sea propiedad de esa Parte; o cualquier Derecho de Propiedad Intelectual sobre el cual la Parte tenga los correspondientes derechos..

“Proyecto Estrella Azul”, significa el proyecto que se pone en marcha con el objetivo de lograr la inclusión laboral de las personas con Trastorno del Espectro Autista.

"Formulario de consentimiento informado" significa el formulario que los participantes y/o sus cuidadores/tutores legales leerán y firmarán para dejar constancia de su voluntad de participar en el estudio de investigación.

"Derechos de Propiedad Intelectual" significa patentes, derechos sobre invenciones, derechos de autor y derechos afines, marcas, nombres comerciales y nombres de dominio, fondo de comercio y derecho a demandar por usurpación de marca, derechos sobre diseños, derechos sobre bases de datos, derechos de uso y protección de la confidencialidad de la

información confidencial (incluido el know-how), y todos los demás derechos de propiedad intelectual, en cada caso, tanto si están registrados como si no lo están, e incluidas todas las solicitudes y derechos de solicitud y concesión, renovaciones o prórrogas y derechos de reivindicación de prioridad de dichos derechos y todos los derechos o formas de protección similares o equivalentes que subsistan o vayan a subsistir en la actualidad o en el futuro en cualquier parte del mundo.

“Hoja de información del participante” significa el formulario que los participantes y/o sus cuidadores/tutores legales leerán para comprender el alcance del proyecto y cómo se protegerán sus derechos en todo momento.

“Archivo Científico” significa la documentación que se generará durante el transcurso del proyecto (por ejemplo, cuestionarios, hojas de observación, etc.) que la Fundación utilizará en trabajos futuros y que podría publicarse/utilizarse en trabajos académicos y actividades educativas.

1. Actividad de investigación

1.1 La Universidad apoya la dirección científica del Proyecto Estrella Azul por parte de la Académica Universitaria con una dedicación mínima estimada de 4 horas mensuales durante la fase de “proyecto piloto”. Este plazo tendrá una duración de 12 meses desde la entrada en vigor del presente contrato, transcurridos los cuales las partes podrán acordar mantener o ampliar dicho horario.

1.2 Durante el Proyecto Estrella Azul, la Académica Universitaria podrá recolectar y procesar datos, divulgarlos en congresos, clases o cualesquiera otros eventos académicos, y publicarlos en revistas o textos dirigidos a

otros investigadores de la comunidad científica, utilizando para ello los canales de comunicación universitarios.

1.3 Asimismo, la Fundación podrá presentar el Proyecto Estrella Azul como un proyecto científico universitario apoyado por la Universidad.

1.4 Este contrato comenzará el 1 de agosto de 2023 y tendrá una duración de 12 meses, a menos que se rescinda antes mediante acuerdo mutuo por escrito entre las Partes. Transcurrido este plazo, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

2. Características Básicas del Proyecto de Investigación.

2.1 El objetivo principal del proyecto es la definición científica de principios, procedimientos y protocolos que faciliten que las personas afectadas por el trastorno del espectro autista (TEA) adquieran las habilidades necesarias para su inclusión en el contexto laboral de la Fundación consistente en procesos productivos.

2.2 El proyecto piloto tendrá una duración de 12 meses y se centrará en un grupo de 7 personas previamente seleccionadas, todas ellas residentes en la región de Murcia, en el sureste de España.

2.3 La Académica Universitaria no tendrá que viajar a España y liderará el Proyecto Blue Star de forma remota, aunque se podrán acordar visitas in situ de supervisión del progreso si fuera necesario. Sin embargo,

seleccionará el equipo de colaboración que capacitará a los jóvenes con TEA en las habilidades necesarias para su inclusión en este contexto laboral y recopilará datos para evaluar la viabilidad, aceptabilidad y eficacia.

2.4 Durante el desarrollo del Proyecto Blue Star se creará una ficha individual para cada participante, así como contenidos didácticos en forma de manuales, apps o cualquier otro material complementario. Dicho material deberá ser relacionado en un Informe Técnico Anual, que la Dra. Dounavi enviará a la Fundación al final de cada año de vigencia del contrato.

2.5 Transcurrido el plazo de 12 meses, el contrato podrá ser prorrogado o modificado con el acuerdo de las Partes.

3. Normas éticas.-

3.1 *Libertad de Investigación*; La investigación se desarrollará bajo el principio de libertad científica, sin limitación alguna por parte de la Fundación, salvo la preceptiva presentación de un Informe Técnico Anual, que contiene una lista de actividades realizadas y propuestas para la consolidación del proyecto.

3.2 *Ética de la investigación y personas con discapacidad*. La actividad investigadora respetará en todo momento los estándares éticos de la Universidad y la legislación aplicable y los tratados internacionales para la protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad. Todos los participantes en el proyecto firmarán por sí mismos o a través de sus representantes legales un consentimiento por escrito para que sus datos sean utilizados con fines científicos de manera que se respete su dignidad y se proteja su identidad y su derecho a la privacidad. Asimismo, la Fundación será responsable de que todos los

profesionales que colaboren en el proyecto firmen también un acuerdo de confidencialidad y aporten un certificado que acredite que no tienen antecedentes penales.

3.3 Datos protegidos y propiedad intelectual.

3.3.1 Este Acuerdo no afecta a los derechos de propiedad intelectual previamente pertenecientes a las partes (Antecedentes o "Background"), ni a cualquier otra tecnología, diseño, trabajo, invención, software, datos, técnica, conocimientos o materiales que no pertenezcan al Archivo Científico. La Propiedad Intelectual contenida en ellos seguirá siendo propiedad de la Parte que los aporte al Proyecto Blue Star (o a quienes le hayan concedido la correspondiente licencia).

3.3.2 Siempre que sean libres de hacerlo, cada Parte otorga a la otra una licencia no exclusiva y libre de regalías para utilizar sus Antecedentes con el propósito de llevar a cabo el Proyecto, pero no para ningún otro propósito.

3.3.3 La documentación y materiales relevantes propios del proyecto generados por la actividad de investigación se recogerán en un Archivo Científico, que contendrá los manuales y material complementario, el Informe Técnico Anual así como los expedientes de los participantes en la investigación. El Archivo Científico quedará bajo la custodia y responsabilidad exclusiva de la Fundación, que sólo podrá utilizarlo para los fines previstos en sus estatutos y en ningún caso podrá ser cedido a persona o institución alguna.

3.4 La Doctora Dounavi está autorizada a utilizar el Archivo Científico para exposición pública en foros educativos, eventos académicos y publicaciones científicas, siempre respetando los límites contenidos en este contrato. La Fundación reconoce que es política de la Universidad que los

resultados del Proyecto Blue Star se publiquen y acepta que a la Dra. Dounavi y cualquier otro investigador involucrado en el Proyecto Blue Star se le permitirá presentar en simposios, seminarios o reuniones profesionales y publicar en revistas, tesis, disertaciones u otros de su elección, los métodos y resultados del Proyecto Estrella Azul.

3.5 La Fundación no tendrá ningún derecho de propiedad intelectual sobre las publicaciones de investigación pero tendrá derecho a ser informada para compartir conocimientos y facilitar la difusión. La Fundación no tendrá derecho de veto sobre las publicaciones; Por tanto, cualquier comentario escrito realizado por la Fundación será considerado de buena fe por la Universidad, pero la decisión final sobre el contenido de la publicación seguirá siendo de la Universidad.

4. Control Ético.

4.1 La Universidad recibirá una copia firmada y traducida de la Hoja de Información del Participante y del Formulario de Consentimiento Informado, y del Informe Técnico Anual del proyecto. De manera similar, la Doctora Dounavi informará a la Universidad, cuando sea necesario, de todas las cuestiones que puedan afectar a la parte ética del proyecto (por ejemplo, buscará la aprobación ética de los Comités de Ética Escolar pertinentes).

4.2 Las autoridades universitarias competentes a cargo de los estándares éticos y la dirección de la investigación podrán proponer a la Fundación mejoras o modificaciones encaminadas a cumplir con los requisitos para cumplir con los más altos estándares éticos.

5. Compensación financiera

5.1 El actual proyecto de investigación Blue Star tendrá un coste de £2.750 durante 12 meses, que se pagará en dos cuotas semestrales contra la correspondiente factura. Todos los pagos a la Universidad en virtud de este Acuerdo incluyen el IVA (o cualquier impuesto similar) que la Fundación pagará al tipo prescrito periódicamente por la ley.

5.2 Este importe podrá ser revisado al finalizar el periodo contratado en los términos que se acuerden entre las partes.

6. Limitación de responsabilidad

6.1 Nada en este Acuerdo limita o excluye la responsabilidad de la Universidad por:

6.1.1 muerte o lesiones personales causadas por su negligencia;

6.1.2 fraude o tergiversación fraudulenta; o

6.1.3 incumplimiento de los términos implícitos en la sección 2 de la Ley de Suministro de Bienes y Servicios de 1982 (título y posesión tranquila) o cualquier otra responsabilidad que no pueda ser limitada o excluida por la ley aplicable.

6.2 Aparte lo dispuesto en la Cláusula 6.1, la Universidad no será responsable ante la Fundación, cuando por contrato, actos propios (incluida negligencia), por incumplimiento del deber legal o de otro modo, que surja de o en conexión con este Acuerdo produzca a la Fundación alguno de los siguientes daños:

6.2.1 lucro cesante;

6.2.2 pérdida de ventas o negocios;

6.2.3 pérdida de acuerdos o contratos;

6.2.4 pérdida de ahorros previstos;

6.2.5 pérdida o daño del fondo de comercio;

6.2.6 pérdida de uso o corrupción de software, datos o información; y

6.2.7 cualquier pérdida indirecta o consecuente.

8.3 Sin perjuicio de los dos apartados anteriores, la responsabilidad total que pueda contraer la Universidad ante la Fundación por daños causados en virtud de contrato, actos propios (incluida negligencia), incumplimiento de obligaciones legales o de otro modo, que surja en virtud de este Acuerdo o en conexión con él, se limitará al total compensación financiera especificada en la Cláusula 5.1.

7. LEY APLICABLE

Este Acuerdo y cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con él o su objeto o formación (incluidas reclamaciones no contractuales) se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de Irlanda del Norte.

8. JURISDICCIÓN

Cada Parte acepta irrevocablemente que los tribunales de Irlanda del Norte tendrán jurisdicción exclusiva para resolver cualquier reclamación que surja de o en conexión con este Acuerdo o su objeto o formación (incluidas disputas o reclamaciones no contractuales).

Este Acuerdo ha sido celebrado en la fecha indicada al principio del mismo.

EN FE DE LO CUAL, este Acuerdo se firma de la siguiente manera:

En nombre de LA UNIVERSIDAD QUEEN'S DE BELFAST

Firmado: 

Título: Departamento de contratos

Fecha: 1 de noviembre de 2023

en nombre y representación de FUNDACIÓN PROYECTO ESTRELLA
AZUL

Firmado: Miguel Ángel Jiménez Barbero

Título: Presidente

Fecha: 1 de noviembre de 2023

